



---

**Universidad de Valladolid**

CURSO 2020-2021

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Periodismo

‘Juzgados sin condena’. Un blog periodístico sobre el derecho a la presunción de inocencia.

Alumna: Pilar Fidalgo Carbajo

Tutora: Raquel Quevedo Redondo

Departamento: Historia Moderna, Contemporánea y de América, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad

Convocatoria: Segunda

## Índice:

1. Introducción.....	5
1.1. Justificación.....	5
1.2. Objetivos.....	6
1.3. Fundamentos teórico-prácticos.....	7
1.3.1. Juicios paralelos.....	7
1.3.2. La presunción de inocencia.....	8
1.3.3. El periodismo divulgativo en blogs.....	10
2. Plan de trabajo.....	12
2.1. Análisis casos mediáticos.....	12
2.2. Elección del nombre e identidad visual del blog.....	15
2.3. Características técnicas de la publicación.....	16
2.4. Contenidos del blog.....	17
2.5. Herramientas utilizadas.....	19
2.6. Calendario de ejecución.....	20
3. Conclusiones.....	21
4. Bibliografía.....	22
5. Anexos.....	26

**Título:** ‘Juzgados sin condena’. Un blog periodístico sobre el derecho a la presunción de inocencia.

**Autora:** María del Pilar Fidalgo Carbajo

**Resumen:** El sensacionalismo que se genera ante los sucesos más morbosos o escabrosos de la actualidad hacen que algunos trabajadores de los medios de comunicación olviden los códigos éticos y deontológicos que se presuponen salvaguardados por los periodistas para conseguir mayor número de visualizaciones, lograr más suscriptores o vender más periódicos. Buena parte del incorrecto tratamiento mediático que se da a la cobertura de crímenes y otras noticias propias de la sección de sucesos enlaza con la falta de respeto por la llamada “presunción de inocencia”, a tenor de que con frecuencia se da por sentada la culpabilidad de arrestados, detenidos o meros sospechosos de la comisión de un delito que la policía investiga o sobre el que el correspondiente juez no se ha pronunciado (es decir, el juicio no ha tenido lugar y, en consecuencia, no hay condena más allá del señalamiento mediático).

Con el fin de ayudar al alumnado en Periodismo a la hora de combatir la mala *praxis* y evitar los denominados juicios paralelos, surge ‘Juzgados sin condena’, un blog elaborado con el gestor de contenido *WordPress* y recursos propios de *Genially* y *Adobe Illustrator*, al objeto de dar una utilidad práctica al Trabajo de Fin de Grado (TFG). En este blog, los usuarios --lectores y lectoras-- podrán encontrar alusiones a los manuales de estilo de algunos de los medios del panorama nacional español, así como leyes que recuerdan el significado de la presunción de inocencia, un glosario para evitar equivocaciones en la redacción de las noticias, consejos o pautas y el análisis de nueve casos reales que los periodistas de periódicos, radios y televisiones no trataron con la suficiente profesionalidad.

**Enlace al blog:** <https://presunciondeinocenciatfg.wordpress.com/>

**Palabras clave:** periodismo de sucesos, presunción de inocencia, sospechoso, acusado, juicio paralelo, ciberperiodismo, blog.

**Title:** "Juzgados sin condena". A blog on the right to the presumption of innocence

**Author:** María del Pilar Fidalgo Carbajo

**Abstract:** The sensationalism generated in the face of the most morbid or lurid events of today makes some media workers forget the ethical and deontological codes that are supposed to be safeguarded by journalists to achieve more visualizations, get more subscribers or sell more newspapers. A good part of the incorrect media treatment given to the coverage of crimes and other news of the section of events links with the lack of respect for the so-called "presumption of innocence", according to which the guilt of persons arrested, detained or merely suspected of committing an offence that is being investigated by the police or on which the relevant judge has not pronounced is often taken for granted (that is to say, the trial has not taken place and, consequently, there is no condemnation beyond the media signal).

In order to help students in Journalism to combat malpractice and avoid so-called parallel trials, emerges 'Judged without Conviction', a blog developed with the content manager WordPress and own resources of Genially and Adobe Illustrator, in order to give practical use to the Final Grade Work (TFG). In this blog, users will find allusions to the style manuals of some of the media in the Spanish national scene, as well as laws that recall the meaning of the presumption of innocence, a glossary to avoid mistakes in the drafting of news, advice or guidelines and the analysis of nine real cases that journalists from newspapers, radio and television did not treat with sufficient professionalism.

**Link to the blog:** <https://presunciondeinocenciatfg.wordpress.com/>

**Key words:** event journalism, presumption of innocence, suspect, accused, parallel trial, cyberjournalism, blog.

# 1. Introducción

## 1.1. Justificación

La autora del presente Trabajo Fin de Grado (en adelante, “TFG”) de modalidad profesional ha apostado por la creación de un blog periodístico sobre el derecho de toda persona a la presunción de inocencia. Bajo el título *Juzgados sin condena*, la propuesta se desarrolla al comprobar mediante el análisis de grandes casos mediáticos cómo en ocasiones los principales sospechosos resultan ser inocentes, señalados por profesionales de los medios de comunicación que no cumplen meticulosamente con la teoría (leyes, normas deontológicas y pautas de redacción) explicadas en diversas asignaturas del grado en Periodismo. La mala *praxis* en los medios lleva a hablar de los llamados “juicios paralelos”, y a pesar de la extendida popularidad de la que goza el término en la sociedad, su empleo conduce a la formulación de una primera pregunta, previa a la explicación de todo el proyecto: ¿qué son los ‘juicios paralelos’?

Se entiende por "juicio paralelo" al "conjunto de informaciones y el seguimiento que hacen los medios de comunicación social de un hecho sometido a investigación o enjuiciamiento judicial, efectuándose una valoración ética y jurídica de la conducta de las personas implicadas de forma que los medios de comunicación ante la opinión pública ejercen el papel de juez, fiscal y abogado defensor, según los casos. La valoración del asunto discurre paralela al proceso, utilizando sesgada y parcialmente la información que deriva del proceso judicial" (*ElDerecho.com*, 2021).

Abraham Barrero Ortega (2001), por su parte, afirma que los juicios paralelos en los medios pueden alcanzar diversas intensidades. Se buscan testigos y pruebas para confrontar las declaraciones de los acusados, acusadores y peritos. Este hecho a menudo conlleva problemas de relevancia constitucional, como es la vulneración de los derechos al honor, a la presunción de inocencia y a la defensa, ya que induce a la opinión pública a un veredicto anticipado de culpabilidad de una persona sin que pueda disfrutar de las garantías que recoge la Constitución. Otro de los graves problemas que describe Barrero Ortega es la posible influencia de los juicios paralelos sobre la imparcialidad de los jueces profesionales o la de los ciudadanos que forman un jurado. Con todo ello, el autor plantea un conflicto entre las reglas de funcionamiento de la administración de justicia y la libertad de información, “que ha de resolverse conciliando la función constitucional de la justicia con la de los medios de

comunicación” (p. 173).

Junto a la definición de “juicio paralelo”, interesa también la de “presunción de inocencia”, y a este respecto cabe señalar que los periodistas juegan un papel fundamental a la hora de trasladar a la opinión pública la importancia de este principio constitucional. Como indican tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como nuestro Tribunal Constitucional, “el principio de publicidad de los juicios (...) implica que éstos sean conocidos más allá del círculo de los presentes en los mismos, pudiendo tener una proyección general” (jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, STC 30/1982), pero en ningún caso se pueden dar por verificadas hipótesis sin fundamento que conlleven el señalamiento de personas inocentes.

Sin duda, afirmaciones como las enunciadas han sido determinantes para la creación de *Juzgados sin condena*.

## 1.2. Objetivos

El primer paso para crear el proyecto profesional que en estas páginas se detalla era determinar una serie de premisas claras y objetivas. En esta memoria se especifican cuatro:

1. Crear el blog *Juzgados sin condena* con la plataforma *Wordpress* y publicarlo en un servidor para que los usuarios o usuarias que lo deseen puedan acceder al contenido desde cualquier dispositivo.
2. Dotar al blog de elementos multimedia, a través de infografías e imágenes interactivas, así como de textos informativos. De esta manera se plasma el aprendizaje práctico obtenido por la alumna que presenta el TFG a lo largo de su etapa universitaria.
3. Aprovechar los conocimientos adquiridos en la asignatura obligatoria ‘Innovaciones tecnológicas aplicadas al periodismo’ y en las prácticas curriculares con las herramientas proporcionadas por el sistema de gestión de contenidos *Wordpress*.
4. Ayudar a los estudiantes de Periodismo a combatir la mala praxis y evitar los llamados ‘juicios paralelos’. El blog persigue servir de apoyo para que futuros profesionales de la información conozcan los casos más mediáticos donde se culpó a un inocente, además de recordar pautas sobre cómo tratar a los protagonistas de los sucesos y traer a colación leyes que enlazan con la presunción de inocencia.

Los cuatro objetivos son igualmente importantes, aunque el último ha de ser especialmente tenido en cuenta, ya que es el motivo en torno al cual gira todo el proyecto.

### 1.3. Fundamentos teórico-prácticos

Los fundamentos teórico-prácticos de este trabajo se dividen en tres apartados ordenados de mayor o menor concreción sobre el objeto de estudio. De este modo, el primer epígrafe versa sobre los llamados juicios paralelos, mientras que el segundo se centra en la presunción de inocencia. Finalmente, en el último punto se aborda el periodismo divulgativo en blogs.

#### 1.3.1. Juicios paralelos

Los medios de comunicación, en palabras de Saavedra López (1993), “fomentan un determinado tipo de discurso, de información o de aproximación a la realidad que puede poner en cuestión la integridad de la opinión pública resultante. Así, entendemos que los medios pueden inclinar la balanza hacia un lado u otro según los intereses en juego, llegando incluso a dirigir los procesos como una orquesta perfectamente afinada” (p. 149). Cuando Saavedra se expresa así parece obvio que está pensando en la influencia que puede tener el tratamiento mediático de un crimen en los miembros de un jurado popular como el que actuó en el caso “Wanninkhof” (la injusta condena a Dolores Vázquez por el asesinato de la joven Rocío Wanninkhof en 1999). De este modo, no parece descabellado afirmar que los juicios paralelos pueden influenciar a hombres y mujeres de cualquier edad y condición social (Manzanares Moya, 2020).

Espín Templado (1990) entiende el concepto de juicio paralelo como “un conjunto de informaciones en los medios a lo largo de un período de tiempo, sobre un asunto que está *sub iudice*, realizando valoraciones sobre la regularidad ética y legal de las actuaciones de los sujetos implicados en los hechos sometidos a investigación judicial” (p. 123-130). En este contexto, Abraham Barrero Ortega (2007) opina que una forma de erradicar los juicios paralelos “pasaría por interpretar, en contra de la doctrina emanada de la STC 13/1985, el secreto sumarial del artículo 301 LECrim en el sentido de entender incluido en el deber de reserva tanto el resultado de las actuaciones procesales como el contenido de la investigación” (p. 176). Desde esta perspectiva, Barrero aboga por un cambio de la doctrina constitucional y por una regulación legal para garantizar eficazmente la acción de la justicia y el derecho al honor del imputado mediante un efectivo secreto externo (frente a terceros)

de la fase sumarial. “Se insta, en suma, a una adecuada distinción entre publicidad y publicabilidad, ya que, como la práctica demuestra, no basta con que la ley o el juez declaren secretas las actuaciones sumariales, sino que es necesario que prohíban su publicación (Barrero Ortega, 2007, p. 176-177).

Aznar (1999) afirma en su libro *Ética y Periodismo. Códigos, Estatutos y otros documentos de autorregulación* que los profesionales de la información conocen la trascendencia constitucional de las tensiones creadas por los juicios paralelos. Prueba de ello, según Aznar, es la creación de los códigos éticos y la creación y autorregulación de mecanismos privados de autocontrol, que se encargan de defender los principios que deben inspirar la actividad de los medios y, en particular, la honestidad de las informaciones que se refieren al proceso. “Lo distintivo de la autorregulación es que tanto su puesta en marcha como su funcionamiento y efectividad dependen del compromiso voluntario de los tres sujetos implicados en el proceso de la comunicación: los propietarios y gestores de las empresas de comunicación, los profesionales y el público que recibe la información” (p. 251-271). En este escenario, la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, en noviembre del año 1993, aprobó un Código Deontológico de la Profesión Periodística, en cuyo punto 5 se afirma que el periodista “debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos”, especialmente “cuando la información verse sobre temas relacionados con los Tribunales de Justicia”. Por otra parte, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa adoptó en julio de 1993 una propuesta de Código Europeo de Deontología del Periodismo, en cuyo punto 22 se dice que “las informaciones y opiniones deben respetar la presunción de inocencia, principalmente en los temas que permanecen *sub iudice*, excluyendo establecer juicios paralelos”.

A continuación, el marco referencial de esta memoria se centra en el aspecto fundamental en la elaboración de este proyecto: la presunción de inocencia.

### 1.3.2. La presunción de inocencia

Para la elaboración del presente TFG, antes de acometer la redacción de contenidos del blog se examinaron las leyes que recogen la presunción de inocencia, empezando por la Carta Magna que explicita los derechos y deberes de la ciudadanía española en su conjunto. En concreto, este trabajo toma como punto de partida los cuatro artículos que se enumeran a



continuación.

Constitución Española (1978):

**Artículo 24.2.** “Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

**Artículo 11.** “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa”.

Convención Americana de Derechos Humanos (1969):

**Artículo 8.** “Garantías judiciales [...] Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad [...]”.

Declaración de Derechos Humanos y Cívicos (1789):

**Artículo 9.** “Como todas las personas son consideradas inocentes hasta que hayan sido declaradas culpables, si la detención se considera indispensable, toda dureza que no sea esencial para la seguridad de la persona del preso será severamente reprimida por la ley”.

Cabe señalar que la presunción de inocencia no puede considerarse un derecho moderno, sino tan valorado como necesario a lo largo de la historia. No en vano, ya en el Derecho Romano existía ese espíritu de prudencia al señalar que era mejor dejar libre a un culpable que condenar a un inocente. Igualmente, en el año 1470 se observa dentro del libro *De Laudibus Legum Angliae*, de Sir John Fortescue, la siguiente afirmación: "uno preferiría que veinte personas culpables escapen a la pena capital en lugar de que una persona inocente sea condenada y la sufra". O lo que es lo mismo si recurrimos al derecho penal y, más concretamente, a la fórmula de Blackstone (también conocida como ratio de Blackstone): "es mejor que diez personas culpables escapen a que un inocente sufra".

En resumidas cuentas, como apunta Francesc Barata (2009), la presunción de inocencia “es un principio fundamental de la justicia y un signo de civilización, de ahí la importancia de que la actividad periodística sea respetuosa con su cumplimiento y ayude a su entendimiento

social, pues entenderla y aplicarla es la primera regla de la cultura de la legalidad” (p. 221). Todo el mundo es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y es por ello que “dicha presunción sólo puede quitarse con la actividad probatoria realizada con todas las garantías” (Barata, 2009, p. 222).

En un sentido que complementa el anterior, Luigi Ferrajoli (2004) asegura que los derechos de los ciudadanos están amenazados tanto por los delitos como por las penas arbitrarias. “La presunción de inocencia no solamente es una garantía de libertad y de verdad, sino además una garantía de seguridad o, si se quiere, de defensa social. De esa seguridad específica ofrecida por el Estado de Derecho y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia; y de esa específica defensa que se ofrece a éstos frente al arbitrio punitivo” (p. 549).

Para concluir con los fundamentos teórico-prácticos de esta memoria, conviene conceder espacio a un tercer y último apartado donde el periodismo divulgativo en blogs es la temática principal.

### 1.3.3. El periodismo divulgativo en blogs

Dado que el proyecto profesional expuesto en la memoria de este TFG se desarrolla en un blog de corte periodístico, es necesario realizar una serie de apreciaciones sobre la divulgación en los mismos.

En primer lugar conviene ofrecer una definición específica y breve de lo que es un blog... En su tesis sobre los contenidos periodísticos en los medios para dispositivos móviles, Alonso del Barrio (2015) afirma que un blog no es un género, sino que se trata de un soporte o formato. Así, “sus contenidos pueden ser de opinión, publicitarios, literarios e, incluso, operar como una mera plataforma de ventas. En un blog cabe cualquier género e, incluso, alguno inédito en los medios tradicionales, que sería lo que en realidad podría introducir innovaciones en el periodismo como actividad informativa, como actividad productora de mensajes” (p. 378).

El nacimiento de los blogs se produce a partir de 1995, años después de que Internet comenzase a tener un uso comercial. Su popularidad crece en el siglo XXI como prelude de la revolución de la Web 2.0, que ha cambiado radicalmente la fisonomía de internet y la relación de los usuarios con la información (López García et al., 2012). En la literatura

académica sobre periodismo y blogs, aparecen desde hace lustros investigaciones que, apoyadas en metodologías de análisis de contenido, examinan el impacto de las bitácoras en la opinión pública (García Jiménez et al., 2007). De igual modo, la literatura académica hispana y anglosajona presta especial interés a las características y funciones de los llamados “blogs periodísticos”.

En base a los diferentes estudios que se han generado sobre la divulgación periodística en blogs, es importante resaltar algunas de las conclusiones que se presentan. Ramón Salaverria Aliaga en su estudio llamado *El estilo del blog periodístico: usos redaccionales en diez bitácoras españolas de información general* (2008, p. 13-14) expone cuatro conclusiones finales que podrían sintetizarse así:

- 1- Los blogs periodísticos españoles se asemejan más a columnas de opinión que a noticias. Las similitudes con géneros como la columna o el editorial se detectan en rasgos como su modelo de titulación, o su escaso uso de citas textuales. Se prima la economía expresiva y la creatividad por encima de la función informativa.
- 2- Los blogs periodísticos carecen de un patrón textual estándar, excepto por la brevedad de los títulos y el uso minoritario de citas textuales. Apenas coinciden en cánones estilísticos comunes, pero existe una gran heterogeneidad, por ejemplo, en la extensión de las notas, en el número y tipo de enlaces y en el grado de utilización de recursos multimedia.
- 3- Los blogs periodísticos aprovechan los recursos multimedia a su alcance y ponen en valor las fotografías para enriquecer el discurso principal, que utiliza el texto como vehículo habitual de comunicación. El modesto uso de los recursos gráficos y el absoluto abandono de los sonoros concuerdan con el modelo estilístico interpretativo-argumentativo.
- 4- Por último, los blogs periodísticos con su uso de los enlaces multiplican la popularidad hipertextual de los medios tradicionales.

Con la presentación de un marco teórico conciso pero necesario para contextualizar un TFG de carácter práctico/profesional, es el momento de pasar a la exposición del plan de trabajo.

## 2. Plan de trabajo

El plan de trabajo de este proyecto se inicia con la selección de algunos de los casos más mediáticos del periodismo de sucesos en España, con hombres y mujeres que fueron señalados como culpables cuando, a la postre, resultaron inocentes. La memoria continua con la explicación de cómo se ha elaborado el blog (empezando por la elección del nombre y la elaboración del glosario de términos) y con el pertinente comentario sobre cuál ha sido el calendario de ejecución o cronograma seguido.

### 2.1. Análisis casos mediáticos

Uno de los pasos previos a la confección de un proyecto profesional como éste es la elaboración de un listado de casos mediáticos donde el presunto culpable de un crimen fue declarado responsable del mismo por los periodistas (y, por tanto, ante la opinión pública), a falta de juicio.

**Gráfico 1. Tabla de casos mediáticos seleccionados**

<b>CASO WANNINKHOF</b>	Dolores Vázquez fue declarada culpable por la muerte de la joven Rocío Wanninkhof en 1999. Los medios de comunicación la mostraron como culpable del asesinato y así fue condenada por un jurado popular. Cuando en el año 2003 le arrebataron la vida a Sonia Carabantes en la localidad malagueña de Coín (muy cerca del lugar del crimen de Rocío) se descubrió que las dos víctimas tenían el mismo ADN del verdadero culpable, el británico Tony Alexander King, y Vázquez quedó en libertad.
<b>CASO AITANA</b>	En el año 2009, Diego Pastrana Vieco fue acusado de abusar sexualmente y maltratar hasta la muerte a la hija de su pareja. La niña de tres años y de nombre Aitana había fallecido por las heridas que sufrió tras caer de un columpio días atrás, pero los medios señalaron a Pastrana como responsable hasta que se publicaron los datos de la autopsia.
<b>CASO DEL PEGAMENTO EN LA</b>	En 2016 una mujer denunció que su expareja la había secuestrado en Fabero (León), donde la había maltratado y

<b>VAGINA</b>	sometido a vejaciones como echar pegamento sobre su vagina antes de abandonarla semidesnuda. Inmediatamente el foco mediático se desplazó a la zona por un nuevo caso de violencia machista. En un principio, el titular del juzgado de instrucción número 5 de Ponferrada envió a prisión al hombre, pero días después lo dejó en libertad ante los indicios de que se trataba de una simulación de delito.
<b>CASO MADELEINE</b>	En mayo de 2007 la pequeña de tres años Madeleine McCann desapareció de su cama en un apartamento situado en la región de Algarve (Portugal). La policía llegó a creer que la niña había fallecido en un accidente en el apartamento donde pasaba sus vacaciones de verano y que sus padres lo habían encubierto, pero los medios fueron los principales responsables del perfil siniestro que se dibujó de los progenitores. Nunca fueron condenados y a día de hoy continúan buscando a su hija.
<b>CASO DEL PASTOR DE CASTROGONZALO</b>	En el año 2018, Leticia Rosino fue violada y asesinada en Castrogonzalo (Zamora). Un pastor fue detenido como sospechoso del crimen y los medios ofrecieron todo tipo de datos sobre su vida. Horas después se descubrió que el verdadero responsable era su hijo, menor de edad.
<b>CASO OPERACIÓN CAIN</b>	En el año 2004 aparecen asesinados un matrimonio y su hijo pequeño en su domicilio de Burgos. En 2007 los investigadores detienen al hijo mayor, Rodrigo Barrio, y registran la casa donde encuentran varios indicios, pero ninguno de ellos es considerado por el juez como suficiente para un procesamiento judicial. En el año 2011 aparece un nuevo posible culpable: “Angelillo”. A día de hoy, el crimen sigue sin resolver, pero la atención mediática que recibió el joven Rodrigo ha marcado su vida.
<b>CASO TORBE</b>	David De Gea se vio envuelto en el 'caso Torbe' (abusos sexuales a menores y producción y distribución de pornografía infantil) en 2016, dentro de una investigación policial de la que salió absuelto pero que le puso en el centro

	de la diana cuando estaba concentrado con la selección española para participar en la Eurocopa de Francia.
<b>CASO ALCÁCER</b>	En noviembre de 1992 desaparecen en Alcácer (Valencia) tres adolescentes, cuyos cadáveres se encuentran en enero de 1993. Los condenados por la muerte violenta de Míriam (14 años), Toñi (15) y Desirée (14) fueron Antonio Anglés –huído y que a día de hoy sigue en paradero desconocido— y Miguel Ricart, pero el padre de Míriam sostuvo ante diversos periodistas que había “personas poderosas” implicadas en el caso. A día de hoy, la teoría alternativa sigue circulando y alimenta el amarillismo que siempre ha acompañado a este crimen y que ha dado pie, incluso a la creación de contenidos para Netflix.
<b>CASO EL PESCAÍTO U OPERACIÓN NEMO</b>	En el año 2018 fue asesinado el niño Gabriel Cruz a los ocho años. Las investigaciones se centraron en la pareja del padre del niño, que resultó autora del delito y a quien los medios de comunicación presentaron como un personaje siniestro y responsable de la muerte de su propia hija (hecho nunca comprobado) años antes. Los periodistas, además, no respetaron la presunción de inocencia con el primer detenido (un hombre que acosaba a la madre del menor), que no guardaba ninguna relación con el crimen.

Fuente: elaboración propia

La idea inicial era elaborar una lista que tuviera entre ocho y doce casos, indagar en los sumarios, encontrar bibliografía y realizar una pequeña explicación de cada uno. Finalmente, se apostó por un listado de nueve casos (los recogidos en la tabla), a fin de focalizar el esfuerzo en una mejor presentación de cada historia y en la idea de ampliar el número de entradas del blog en un futuro.

Después de seleccionar toda la información para elaborar las entradas, se decidieron las características técnicas del blog y se comenzaron a elaborar los contenidos, empezando por un pequeño glosario con la terminología necesaria para la redacción de noticias de esa escurridiza especialidad que constituye la prensa de sucesos.

## 2.2. Elección del nombre e identidad visual de la web

*Naming* es un término que proviene del inglés y que alude al proceso encaminado a elegir el nombre de una marca, empresa o producto. Olivares Delgado (2011) afirma que “el nombre es el primer elemento de la identidad de marca, tanto si nos referimos a marcas de productos o servicios, como si nos referimos a la identidad corporativa o de empresa” (p. 577-578). El emprendedor de cualquier proyecto debe pensar en un nombre breve, fácil de recordar y que, como en el caso concreto de este TFG, transmita una idea precisa del contenido.

En un primer momento, la autora de este trabajo decidió realizar un *brainstorming* (lluvia de ideas como término creado por Alex Faickney Osborn en su libro “*Applied Imagination*” –1953--) para encontrar el nombre más adecuado y original. En total, la lista definitiva constaba de diez títulos: “Presuntos culpables”, “Presuncencia” (unión de las palabras presunción e inocencia), “Culpables hasta que se demostró que no”, “Culpables sin serlo”, “Sin presunción de inocencia”, “El juicio de sus vidas”, “Juzgados y hundidos”, “Inocentes culpables”, “Inocentes juzgados”, y “El olvidado artículo 11”. Como se puede observar, la opción definitiva no constaba entre las que se barajaban en un primer momento, sin embargo, se abrió paso tras ir descartando las primeros por razones diversas.

El título definitivo del blog es “‘Juzgados sin condena’, un blog periodístico sobre el derecho a la presunción de inocencia”, ya que se entiende más preciso y formal que los anteriores. El nombre incluye un juego de palabras en el que de una manera breve se alude a la realidad que vivieron distintos hombres y mujeres (parte de ellos, inocentes), a los que los medios de comunicación y el público en general consideraron responsables de un crimen.

### Imagen 1. Identidad visual de la página web



Fuente: elaboración propia

Para la imagen gráfica del proyecto se diseñó un logotipo en *Adobe Illustrator*. Se representa

con el isotipo (parte gráfica del logo final) una balanza, ya que es el símbolo de la justicia desde el Antiguo Egipto y se considera uno de los iconos clásicos del derecho como rama. Las líneas sencillas y rectas aportan seriedad y fuerza al diseño, que al aparecer en color morado transmite delicadeza, consiguiendo eliminar agresividad del isotipo como explica Eva Heller (2007) en su libro sobre la psicología del color.

La tipografía utilizada en el logotipo (parte textual del logo final) es la Helvética (Bold y Light), por tratarse de una fuente considerada por los expertos de fácil lectura. Al no utilizar serifa --remates o adornos que utilizan algunas familias tipográficas en las terminaciones de las letras--, se logra una imagen de modernidad, a la vez que debido a las formas de algunas de sus letras (G, R, S, C) se apuesta por una tipografía formal.

Las proporciones del logo a la hora de adaptarlo a diferentes tamaños se realizó teniendo en cuenta el propio logo. La distancia entre el isotipo y el logotipo es igual a la altura de la tipografía, mientras que la altura de la balanza es equivalente a cuatro veces la del platillo.

### 2.3. Características técnicas de la publicación

Antes de elaborar cualquier contenido para la página web, era primordial sentar las bases del proyecto y decidir cuál iba a ser el formato donde se desarrollaría y su diseño, así como el número mínimo de entradas que habría que redactar. Seguidamente, se procede a ofrecer algunos detalles sobre estos aspectos esenciales.

- **Formato:** la plataforma elegida para llevar a cabo este proyecto *online* fue *WordPress*, conocida por ser uno de los sistemas de administración de contenido más destacados a nivel mundial. Este soporte cuenta principalmente con dos alternativas a la hora de elaborar una página web: *WordPress.com* o *WordPress.org*. La autora de esta memoria se decidió por *WordPress.org* por ser una plataforma con la que ya había trabajado para diferentes asignaturas a lo largo de los cuatro años del grado de Periodismo.
- **Diseño:** este es el ámbito al que originalmente se dedicaron más días de trabajo. Después de probar distintas opciones, se instauró el tema *Shawburn*, personalizado con los colores de la identidad visual. El blog dispone de un menú donde aparecen todas las secciones creadas. Así, la página principal del blog es la “Presentación” del proyecto y sus dos subsecciones: “Sentido del blog y pautas para una redacción



responsable” y “Leyes”. Seguidamente aparece el apartado creado llamado “Glosario” y “Manuales de estilo”. Por último, el lector o lectora puede encontrar el apartado de “Casos” con nueve subsecciones (“Caso Aitana”, “Caso Alcácer”, “Caso del Pastor de Castrogonzalo”, “Caso del Pegamento en la vagina”, “Caso El Pescaíto”, “Caso Madeleine”, “Caso Operación Caín”, “Caso Torbe” y “Caso Wanninkhof”).

En lo tocante a la tipografía de los artículos, se empleó la letra “Párrafo” del editor de *WordPress* con el tamaño predeterminado. Esta es una fuente “Sans Serif” o “de palo seco” muy característica en el contenido *online* por su legibilidad. Para los subtítulos o ladillos se recurrió a la tipografía “Título 1” con el fin de facilitar la lectura de cada *post*. Asimismo, se incluyó contenido multimedia prácticamente en la totalidad de las entradas, así como hipervínculos externos.

En el plan de trabajo inicial la intención era alcanzar la veintena de entradas para proponer textos variados en el blog. Finalmente, como se detallará a continuación, se completaron un total de 15 entradas, (nueve casos, además de la presentación del proyecto, el apartado de leyes, la explicación de las teorías, el glosario y el material basado en manuales de estilo).

## 2.4. Contenidos del blog

Para escoger los temas a abordar en *Juzgados sin condena* se realizó un listado de cuestiones o casos prioritarios para la autora del TFG. Seguidamente, se presenta de forma sucinta la distribución temática acometida:

-Presentación: en la primera sección se explica el objetivo del blog, así como el principio de presunción de inocencia. Cuenta con dos subapartados que se concretan en explicaciones de recomendaciones teóricas y leyes.

- **Sentido del blog y pautas para una redacción responsable**: en este texto se recogen las recomendaciones que a lo largo del grado en Periodismo algunos profesores y profesoras ofrecen a sus alumnos para que traten de forma adecuada la presunción de inocencia.
- **Leyes**: en esta entrada quedan recogidos diferentes artículos que de algún modo reconocen el principio de presunción de inocencia. Por ejemplo, cabe destacar el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 24.2 de la Constitución

Española y el artículo 11.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Mediante una imagen interactiva de un mapa de Europa, además, es posible comprobar cuáles son los artículos de la Constitución de cada país que abordan la cuestión objeto de estudio.

-Glosario: la Real Academia Española define “glosario” como “catálogo de palabras de una misma disciplina, de un mismo campo de estudio, de una misma obra, etc., definidas o comentadas” (RAE, 2021). El blog cuenta con uno de estos “catálogos” y describe en él los siguientes términos: “sospechoso”, “investigado”, “imputado”, “acusado” y “juicios paralelos”. El objetivo que persigue la autora de este proyecto al definir tales conceptos es servir de ayuda a los alumnos y alumnas del grado en Periodismo para elaborar sus noticias y crónicas de tribunales con los sustantivos y adjetivos correctos desde el punto de vista del procedimiento judicial.

-Manuales de estilo: en este apartado se ubica la definición de “manual de estilo” y diferentes artículos de medio de comunicación que de una u otra forma se detienen en la presunción de inocencia. Así, mediante una presentación interactiva, se describen los artículos del *Código Deontológico de España (FAPE)*, *El Mundo*, *ABC*, *El País*, *RTVE*, *Marca* y *Cadena Ser*, junto con los de los medios autonómicos *La voz de Galicia* y *Telemadrid*.

-Casos: el bloque más importante del blog se enfoca a explicar los nueve episodios mediáticos que dan forma y sentido al TFG mediante una infografía en la que aparece el nombre de cada caso, una fotografía y el año en el que se produjo. Cuenta con nueve subapartados:

- Caso Aitana
- Caso Alcácer
- Caso del Pastor de Castrogonzalo
- Caso del pegamento en la vagina
- Caso El Pescaíto
- Caso Madeleine
- Caso Operación Caín
- Caso Torbe
- Caso Wanninkhof

Los casos siguen el mismo patrón, ya que en cada uno se describe qué ocurrió, el año en el que sucedió, quiénes fueron los protagonistas y, por último, cómo trataron los medios la información.

Como se ha señalado anteriormente, los contenidos presentados conforman un conjunto de aportaciones que pretenden ayudar a estudiantes del grado en Periodismo a no cometer errores o, simplemente, a conocer hechos que marcaron una época en el periodismo de sucesos en España. Además, en cada entrada se ha dado especial importancia a los contenidos multimedia, con la meta de demostrar los conocimientos aprendidos durante el grado y con el objetivo de crear un blog visual y dinámico.

## 2.5. Herramientas utilizadas

Para poder llevar a cabo el proyecto que se describe en estas páginas, la autora del TFG ha usado distintas herramientas que le han permitido elaborar un blog con un diseño atractivo e intuitivo. El primer paso fue crear una cuenta en la plataforma *WordPress.org* y una dirección de correo electrónico en la plataforma *Gmail*. De este modo, de obligada mención son las siguientes plataformas:

- **WordPress**: se trata de un sistema de gestión de contenidos creado en Estados Unidos en mayo de 2003 por Matt Mullenweg y Mike Little. Está elaborado con PHP y MySQL, y sujeto a licencia GPLv2. Es también la plataforma elegida, según datos del año 2020, por 60,8 millones de personas que lo utilizan, entre otros fines, para operar páginas *e-commerce* o presentar páginas de tipo *business*. En ese grupo se adscribe *Juzgados sin condena*, ya que la herramienta ha permitido desarrollar la idea de la página web. El diseño elegido fue la plantilla “Shawburn” con el objetivo de lograr un resultado vistoso y ordenado de los contenidos.
- **Gmail**: es un servicio de correo electrónico gratuito creado por la empresa estadounidense Google. Se lanzó en abril de 2004 y según datos de octubre de 2018 cuenta con 1.500 millones de usuarios. Gracias a esta herramienta se crearon las cuentas en *WordPress* y *Genially* con las que opera este proyecto.
- **Genially**: se trata de una *startup* con sede en Córdoba que ha desarrollado una herramienta web para revolucionar el mundo de la comunicación y la educación a través de un sistema que pone al alcance de cualquier usuario la posibilidad de generar contenidos digitales muy visuales y atractivos. Los fundadores son los emprendedores Juan Rubio (CEO), Chema Roldán (CTO), Luis García (Director creativo) y Ecoavantis (consultora medioambiental). Según los datos ofrecidos por la web y actualizados al año 2021, la plataforma cuenta con más de 7 millones de usuarios en más de 190 países. Gracias a *Genially*, la autora del trabajo que aquí se

presenta ha creado los diferentes elementos interactivos del blog.

- **Adobe Illustrator:** un editor de gráficos vectoriales en forma de taller de arte que trabaja sobre un tablero de dibujo, conocido como «mesa de trabajo» y está destinado a la creación artística de dibujos y pinturas para ilustración (creación y diseño de imágenes). *Adobe Illustrator* fue producido para ejecutarse solo en el ambiente de los sistemas Apple Macintosh en el año de 1986. Su lanzamiento oficial se dio al año siguiente, en enero de 1987, bajo la versión *Adobe Illustrator 1.1*.

## 2.6. Calendario de ejecución

El tiempo total dedicado a la elaboración del blog ha sido de cuatro meses, ya que la autora del proyecto se matriculó del TFG en la convocatoria de febrero. Para ser exactos, empezó a trabajar en su propuesta el 18 de febrero y creó el blog a finales de marzo, surtiéndolo de contenidos hasta el mes de junio.

Para realizar todas las tareas pendientes y seguir un orden en su cumplimentación, se ideó un cronograma que se presenta de manera elemental en esta página, a modo de calendario simple con meses diferenciados por semanas, tipo de tarea y colores.

**Gráfico 2. Calendario de ejecución con colores (año 2021)**



Fuente: elaboración propia

- **Color rosa:** la alumna se matricula del TFG en el segundo periodo previsto para ello,

que en el curso académico 2020/2021 correspondió a los días 2 a 10 de febrero,

- **Color verde:** El 17 de febrero se asigna una tutora a la estudiante, que el día 18 comienza el proyecto. Estas semanas están dedicadas a las primeras tutorías, con intercambio de ideas sobre cómo se va a desarrollar el blog. Se empieza a trabajar en algunos puntos como el del glosario o la lista de los casos mediáticos.
- **Color azul:** el segundo periodo de ejecución de tareas se inicia el 22 de marzo y concluye el 11 de abril. En este tiempo se crea el blog y queda perfilado cómo va a ser el espacio, el diseño con el que va a contar y los contenidos que definitivamente tendrá. Otra de las tareas consiste en crear las primeras entradas con la información recabada en las semanas de color verde.
- **Color amarillo:** la tercera etapa se inicia el 12 de abril y dura hasta el 23 de mayo. Este mes y medio se invierte en buscar toda la información necesaria para crear las entradas del blog.
- **Color naranja:** finalmente, la cuarta etapa se inicia el 24 de mayo y finaliza hasta el 15 de junio. Estas semanas se dedican a publicar toda la información guardada en el periodo de color amarillo. Más tarde se realizarán cambios para la presentación final y se redactará la memoria del trabajo.

Por último, cabe señalar que en los últimos días de junio y primeros de julio se apostó por un ejercicio de profunda reflexión sobre todo el trabajo realizado. Esto permitió extraer las conclusiones que se presentan en el último apartado de la memoria.

### 3. Conclusiones

Con el blog terminado y listo para su publicación, el último punto de elaboración del TFG consiste en la exposición de una serie de conclusiones extraídas de todo el proceso. En este caso, las elucidaciones se concretan en tres puntos.

1. Este trabajo ha resultado especialmente útil para poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el grado en Periodismo en la Universidad de Valladolid, tanto en relación a diseño y gestión de una página web, como en lo tocante a la redacción de los textos que conforman las 15 entradas de *Juzgados sin condena*. Además, estas competencias sumadas a la elaboración de una identidad visual y al uso de un gestor de contenidos como *WordPress* están cada vez más valoradas en el mercado laboral,

por lo que la alumna se siente ahora más preparada para ejercer la profesión periodística.

2. La experiencia personal vivida por la alumna en este último periodo formativo a nivel universitario ha resultado enriquecedora y sumamente educativa. No en vano, todos los ciudadanos deben respetar el principio de presunción de inocencia, pero en especial los estudiantes de Periodismo para que a la hora de abordar las informaciones y redactar las noticias el enfoque sean tan rigurosos como sea posible. Así en un futuro, cuando trabajen de manera profesional para un medio, los profesionales de la comunicación tratarán las informaciones de una manera adecuada y evitarán los juicios paralelos.
3. Tras el trabajo de análisis/descripción de casos que se ha realizado dentro del blog, la autora del presente TFG se plantea dar continuidad al proyecto con una ampliación de contenidos, ya que, a su parecer, sigue habiendo casos que demuestran cómo los periodistas no respetan la presunción de inocencia en sus informaciones.

En definitiva, *Juzgados sin condena* ha servido a la alumna que firma esta memoria para aumentar sus conocimientos sobre la presunción de inocencia, en la idea de ayudar a otros jóvenes a hacer lo mismo y reflexionar al respecto. La tarea no parece fácil, y es por ello que este blog seguirá teniendo un sentido y utilidad mientras la *mala praxis* acompañe al periodismo de sucesos.

## 4. Bibliografía

- Alonso del Barrio, E. (2015). *Los contenidos periodísticos en los medios para dispositivos móviles: la adaptación a la evolución tecnológica*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Aragón Reyes, M. (2016). El derecho al honor de las personas jurídicas y sus posibles colisiones con el derecho de información. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*, 1, 13-36. Recuperado de <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/5568>.
- Barata Villar, F. (2009). La devaluación de la presunción de inocencia en el periodismo. *Anàlisi: quaderns de comunicació i cultura*, 39, 217-236. Recuperado

de <https://raco.cat/index.php/Analisi/article/view/184497>.

- Barrero Ortega, A. (2001). Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo. *Revista internacional de comunicación*, 6, 171-189. Recuperado de [https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/14212/file\\_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/14212/file_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Berbell Bueno, C. Cuando decimos “presunto asesino” o “presunto agresor” expresamos justo lo contrario de los que significa. *Conflegal*. Recuperado de <https://conflegal.com/20190309-cuando-decimos-presunto-asesino-o-presunto-culpable-expresamos-justo-lo-contrario-de-lo-que-significa/#:~:text=Cuando%20decimos%20%C2%ABpresunto%20asesino%C2%BB%20o,contrario%20de%20lo%20que%20significa&text=Presunto%20porque%20ha%20llegado%20a,de%20lo%20que%20se%20pretende>.
- Carrillo, M. (2007). Configuración general del derecho a comunicar y recibir información veraz: Especial referencia a las relaciones entre poder judicial y medios de comunicación. *Cuadernos de derecho judicial*, 16, (ejemplar dedicado a Justicia y medios de comunicación), 13-33. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2286226>.
- Coca García, C. (1997) Códigos éticos y deontológicos en el periodismo español. *Zer: Revista de estudios de comunicación = Komunikazio ikasketen aldizkaria*, 2, 1-12. Recuperado de <https://ojs.ehu.eus/index.php/Zer/article/view/17349/15136>.
- Constitución Española [CE]. Artículo 24.2. 27 de diciembre de 1978 (España).
- Convención Americana de los Derechos Humanos [CADH]. Artículo 8. 22 de noviembre de 1969 (Puerto Rico).
- Cordon Aguilar, J. C. (2011). *Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal*. (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca, Salamanca.
- Declaración de los Derechos Humanos y Cívicos. Artículo 9. 26 de agosto de 1789 (Francia).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH]. Artículo 11. 10 de diciembre de 1948 (Francia).
- Durán Medina, J. F. (2012). “Weblog: ¿sustituto o complemento del foro educativo?”. *Didáctica, Innovación y Multimedia. Icono 14*, 4(1), 143-175.

Recuperado de <https://raco.cat/index.php/DIM/article/view/138941/189988>.

- Duva, J. «*Presunto asesino de toda su familia con 16 años*». El País, 14-6-2007, p. 1.— «Sospechar de tu propia sangre». El País, 14-10-2007, p. 30.
- Elías, C. (2009). “La «cultura convergente» y la filosofía Web 2.0 en la reformulación de la comunicación científica en la era del ciberperiodismo”. *Árbor Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 737, 623-634. Recuperado de [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19166/convergente\\_elias\\_ACPC\\_2009.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19166/convergente_elias_ACPC_2009.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Espín Templado, E. (1990). En torno a los llamados juicios paralelos y la filtración de noticias judiciales. *Poder judicial*. nº Extra 13 (ejemplar dedicado a: Libertad de expresión y medios de comunicación), 123-130. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=84242>.
- Fortescue J. (1470). *Laudibus Legum Angliae*. Reino Unido: escrito para la instrucción de Eduardo, príncipe de Gales, hijo del rey Enrique VI.
- Galán, L. «*Los británicos empiezan a dudar de los McCann*». El País, 9-10-2007, p. 35.
- García Jiménez, A; Martínez Pastor, E; Vizcaíno-Laorga, R. (2007). “Los ‘blogs’ mediadores de la realidad”. *Trípodos*, extra 2007, (1), 533- 547. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/481343617/Los-blogs-mediadores-de-la-realidad>.
- González-Alcaide, G., Valderrama-Zurián, J. C. y Aleixandre-Benavent, R. (2009). “La investigación teórica sobre la divulgación de la Ciencia en España: situación actual y retos para el futuro”. *Arbor*, 738, 861-869. doi: <https://doi.org/10.3989/arbor.2009.738n1058>.
- Heller, E. V. A. (2007). *Psicología del color*. Fráncfort del Meno, Alemania: Amarna Crespo.
- López, G., Campos, E., & Valera, L. (2012). Agenda temática, estrategias discursivas y deliberación en la campaña electoral de 2011. Análisis de los blogs de Jesús Ceberio (El País) y Arcadi Espada (El Mundo). *ZER: Revista De Estudios De Comunicación=Komunikazio Ikasketen Aldizkaria*, 34(18), 50-53. Recuperado de <https://doi.org/10.1387/zer.10643>.
- Manzanares Moya, P. (2020). *Presunción de inocencia y medios de comunicación*.



(Tesis de grado). Universitat de les Illes Balears, Mallorca.

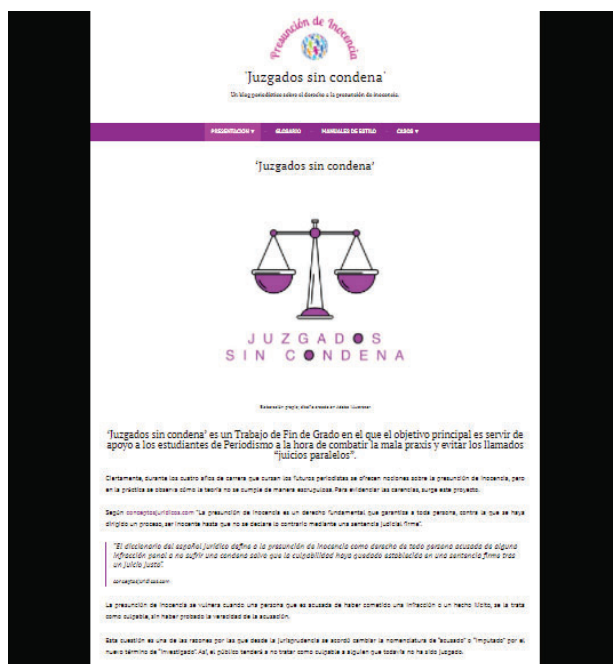
- Mora, M. «*La policía baraja acusar a los McCann también de simulación de rapto*». El País, 2-10-2007, p. 4.— «La policía declara sospechosos formales a los padres de Madeleine». El País, 8-9-2007, p. 36.
- Mora, M.; GALÁN L. «*Todo son preguntas sobre Maddie*». El País, 9-10-2007, p. 34.
- Moreno Catena, V. (1988). La garantía de los derechos fundamentales durante la investigación penal. *Cuadernos penales* de José María Lidón, 7, 131-168. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/30044993.pdf>.
- Porres Ortiz de Urbina. (22-11-2012). *Los juicios paralelos*. El Derecho.com. Recuperado de <https://elderecho.com/los-juicios-paralelos-2>.
- Orenes Ruiz, J. C. (2008) *Libertad de información y proceso penal: los límites*. España: Thomson Reuters.
- Oromí I Vall-llovera, S. (2017) El respeto al derecho a la presunción de inocencia por parte de los poderes públicos y de los medios de comunicación. De la sanción a la prevención. *Justicia: revista de derecho procesal*, 1, 355-402. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6141403>.
- Ovejero Puente, A. M. (2018). Protección del derecho a la presunción de inocencia. *Teoría Y Realidad Constitucional*, 40, 431–455. Recuperado de <https://doi.org/10.5944/trc.40.2017.20913>.
- Rodríguez Bahamonde, R. (1999). *El secreto del sumario y la libertad de información en el proceso penal*. Madrid, España: Dykinson.
- Saavedra López, M. (1993) “Opinión pública libre” y medios de comunicación social en la argumentación jurídica del Tribunal Constitucional español. *Doxa. Cuadernos de filosofía del Derecho*, 14, 135-156. Recuperado de [file:///C:/Users/userstest/Dropbox/Mi%20PC%20\(LAPTOP-EQI06LKB\)/Downloads/opinion-publica-libre-y-medios-de-comunicacion-social-en-la-argumentacion-juridica-del-tribunal-constitucional-espanol.pdf](file:///C:/Users/userstest/Dropbox/Mi%20PC%20(LAPTOP-EQI06LKB)/Downloads/opinion-publica-libre-y-medios-de-comunicacion-social-en-la-argumentacion-juridica-del-tribunal-constitucional-espanol.pdf).
- Salaverría, R. (2008) "El estilo del blog periodístico: usos redaccionales en diez bitácoras españolas de información general". *Actas y Memoria Final del Congreso*

Internacional Fundacional AE-IC - Investigar la Comunicación (CD-Rom). Recuperado de [file:///C:/Users/usertest/Dropbox/Mi%20PC%20\(LAPTOP-EQI06LKB\)/Downloads/El\\_estilo\\_del\\_blog\\_periodistico\\_usos\\_redaccionales%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usertest/Dropbox/Mi%20PC%20(LAPTOP-EQI06LKB)/Downloads/El_estilo_del_blog_periodistico_usos_redaccionales%20(1).pdf).

- Sánchez Gómez, R. G. y Ballesteros Sastre, B. (2018). *Proceso penal, presunción de inocencia y medios de comunicación*. Navarra, España: Aranzadi, S.A.U.
- Vázquez Sande, P. (2014). Infoxicación: de la presunción de inocencia a la culpabilidad. *Ámbitos. Revista internacional de comunicación*, 22, 1-10. Recuperado de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/66877/institucional.us.es-Infoxicaci%c3%b3n%20de%20la%20presunci%c3%b3n%20de%20inocencia%20a%20la%20culpabilidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Villamarín López, M. L. (2017). La Directiva Europea 2016/343, de 9 de marzo, sobre presunción de inocencia y el derecho a estar presente en juicio. *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 3, 1-39. Recuperado de <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1325.pdf>.

## 5. Anexos

### Anexo 1. Presentación del blog a tamaño reducido.



Fuente: elaboración propia

## Anexo 2. Teoría a tamaño reducido.

Teoría



Desde un punto de vista de la teoría de la responsabilidad y el deber de prevención se pretiene explicar el deber de prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.

Según de las medidas dadas en el momento de la toma de decisiones se puede explicar el deber de prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.

Si las medidas no se toman en el momento de la toma de decisiones se puede explicar el deber de prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.

Una de las medidas que se toman en el momento de la toma de decisiones es la de la prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.

Si se toman las medidas que se toman en el momento de la toma de decisiones se puede explicar el deber de prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.

Si se toman las medidas que se toman en el momento de la toma de decisiones se puede explicar el deber de prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.

**4. PASOS PARA PREVENIR LA**




Fuente: elaboración propia

## Anexo 3. Leyes a tamaño reducido.

Leyes

30 de marzo, 2023




El principio de inocencia es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona hasta que se demuestre que no lo es. Es un derecho establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Fuentes consultadas: conaldefi.org y scielo.conicet.gov.ar)

«Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa.»

Formulado por primera vez en un proceso judicial en el siglo XVIII y con todas las garantías a utilizar los medios de prueba admitidos para la condena a la prisión o a la muerte o a cualquier otra pena o restricción de libertad.

El deber de prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.

El deber de prevención que se debe seguir en el momento de la toma de decisiones para evitar la comisión de delitos.



Fuente: elaboración propia

## Anexo 4. Glosario a tamaño reducido.

**GLOSARIO**

Las palabras **SOSPECHOSO**, **INVESTIGADO**, **IMPUTADO** Y **ACUSADO** al utilizarlas en las noticias pueden causar a error y muchas veces se emplea el término equivocados.

Por esa misma razón es importante estar seguros de qué significa cada palabra, para saber cuándo utilizar una u otra.

**SOSPECHOSO:** La palabra sospechoso viene del latín. Según [es.informacion.com](http://es.informacion.com) "Persona que de motivos para creer que ha cometido una acción delictiva".

La policía y los investigadores mantienen este término hasta que puedan comprobar la autoría del imputado en el caso.

**INVESTIGADO:** Según [informacion.com](http://informacion.com) "Persona a la que se le atribuye, mediante denuncia o cuando un hecho puntual que presenta carácter de delito y que resulta evidente, sin necesidad de que exista una atribución judicial del delito basado en indicios razonables".

Para que una persona sea considerada como investigada no es necesario que se haya producido una acusación formal contra ella.

**IMPUTADO:** Según la RAE "Persona contra quien se dirige un proceso penal". Persona a la que se le atribuye formalmente un acto punible otorgándose el derecho de defensa pleno en el procedimiento penal, por recibir sobre ella indicios derivados de una investigación en materia que, el juez así confirmados, dan paso a la figura de acusado".

Un imputado se encuentra en una trama judicial, sin saber aún si es culpable o no. Este término se ha sustituido por el de "investigado" porque resulta menos descalificativo ya que no se relaciona con la culpabilidad de la persona en el caso.

**ACUSADO:** Según [punto.com](http://punto.com) "Persona a quien se acusa de un delito en un proceso judicial".

Según [conceptosjuridicos.com](http://conceptosjuridicos.com) desde el momento en que se denuncia a una persona pasa por diferentes etapas: DENUNCIADO-INVESTIGADO-PROCESADO-ACUSADO-CONDENADO.

Desde el primer día se le acusa como denunciado. Si de denuncia se sigue la instrucción de un procedimiento judicial podrá o no ser considerado imputado. Cuando así lo instruye el juez pasa a ser imputado y cuando se le declara culpable, a través del juez, se pasa de imputado a acusado. Si el caso de que se le declara culpable se le declara culpable a pesar.

Uno de los términos utilizados en el blog son los juicios paralelos, cuyo significado es:

**JUICIOS PARALELOS:** Según [elabrecho.com](http://elabrecho.com) "Se entiende por "juicio paralelo" el conjunto de informaciones y el seguimiento que hacen los medios de comunicación social de un hecho sometido a investigación o enjuiciamiento judicial, efectuándose una relación entre el juicio de la conducta de las personas implicadas de forma que los medios de comunicación ante la opinión pública muestran el papel de jueces, fiscales y abogados defensores, según los casos. La valoración del suceso ocurre paralela al proceso, utilizando lenguaje y paralelamente la información que deriva del proceso judicial".



Fuente: elaboración propia

## Anexo 5. Manuales de estilo a tamaño reducido.

  
**'Juzgados sin condena'**  
 Un blog periodístico sobre el derecho y la presunción de inocencia.

[PRESENTACIÓN](#) • [GLOSARIO](#) • [MANUALES DE ESTILO](#) • [CLASO](#)

**MANUALES DE ESTILO**

Según [veireport.com](http://veireport.com) el manual de estilo surge en los medios de comunicación tradicionales con el objetivo de dar coherencia y unificar criterios. Periodistas, editores y correctores recurren al manual de estilo para recibir guías y crear una identidad única.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Denuncias del Periodismo es el órgano de autocontrol deontológico interno de la profesión periodística en España.

La actuación de la Comisión visa por el cumplimiento del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE).

¿Qué dice el Código deontológico, aprobado en Asamblea Ordinaria celebrada en Sevilla el día 27 de Noviembre de 1993 y actualizado en Asamblea Ordinaria celebrada en Madrid el día 22 de abril de 2007 sobre la presunción de inocencia?

3. El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañinas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información versa sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

4) El periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa u equitativa.

5) Se evitará nombrar a las víctimas de un delito, así como la publicación de materiales que puedan contribuir a su identificación, actuando con especial diligencia cuando se trate de delitos contra la libertad sexual.

Digna Príncipe García de Gálvez deontológica de España



Fuente: elaboración propia

## Anexo 6. Casos a tamaño reducido.

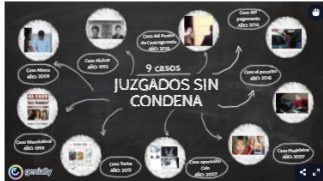
**Juzgados sin condena**  
Un blog periodístico sobre el derecho a la presunción de inocencia.

PRESENTACIÓN ▾ GLOSARIO MANUALES DE ESTUDIO CASOS ▾

### CASOS

Los casos que van a ser analizados, con el fin de comprobar si la teoría vista en clase se cumple, son 9:

1. Caso Ariana
2. Caso Alcázar
3. Caso del Pastor de Castrogonzalo
4. Caso del Regamento
5. Caso El Percaño
6. Caso Macleane
7. Caso Operación Calín
8. Caso Torre
9. Caso Wanninkhof



Infografía titulada "9 CASOS JUZGADOS SIN CONDENA" que muestra un mapa circular de los casos mencionados en la lista. Cada caso está representado por un círculo con una imagen y un texto descriptivo. El mapa está rodeado por un borde negro con el logo de "Ginefelly" en la parte inferior izquierda.

Fuente: elaboración propia